

4. Don José Peral García.
5. Don Miguel Campos García.
6. Don Luis Luengo Rodríguez Ledesma.
7. Don Enrique Baldó García.
8. Don Faustino Gómez Martínez.
9. Don Emilio Folque Gómez.
10. Don Manuel Gálvez Pérez.
11. Don Francisco Fernández Gutiérrez.
12. Don César Mediano Fernández.
13. Don Santos Mallagray Casas.
14. Don Julián Ortega Gato.
15. Don Manuel Montero Gómez.
16. Don Albérto Dorrego González.
17. Don Miguel Rodríguez Verardini.
18. Don Manuel Osorio Gómez.
19. Don Manuel Ruiz Siles.
20. Don Enrique Ortega Fernández.
21. Don Claudio Hernández Meyer.

Los ejercicios darán comienzo el día 8 de febrero de 1965, a las nueve horas, en el salón de actos del Hospital de San Juan de Dios de Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Almería, 14 de diciembre de 1964.—El Presidente.—8.070.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa por la que se convoca oposición libre para la provisión de cuatro plazas de Auxiliares Administrativos y de dos plazas de Auxiliares de Contabilidad.

En virtud de acuerdo de la excelentísima Diputación de 27 de octubre pasado se convoca a oposición libre para proveer en propiedad cuatro plazas de Auxiliares Administrativos y dos plazas de Auxiliares de Contabilidad, incursas en los subgrupos d) y e), respectivamente, del grupo A) Administrativos, que se hallan dotadas con 35.100 pesetas anuales en concepto de sueldo base y retribución complementaria, aumentos graduales del 10 por 100 por cada cinco años de servicios prestados, dos pagas extraordinarias y una gratificación o plus de rendimiento de cuantía 9.000 pesetas anuales.

El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los datos completos de la convocatoria han sido objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa», en el ejemplar número 68, correspondiente al día 4 de diciembre del corriente año.

San Sebastián, 10 de diciembre de 1964.—El Presidente, Antonio Epelde.—7.972-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la celebración de la tómbola de caridad que se cita.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda fecha 19 de diciembre de 1964 se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:

Valencia: Del 5 al 19 de marzo y del 2 al 16 de mayo de 1965.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización del excelentísimo señor Prelado correspondiente. Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 19 de diciembre de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—9.602-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras de la variante de Murillo a Gállego en la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza).

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de la variante de Murillo de Gállego en la carretera N-240, de Tarragona a San Sebastián y Bilbao, en el término municipal de Murillo de Gállego (Zaragoza):

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 219, de fecha 11 de septiembre de 1964, página 11976.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines según los casos.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 11 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe, F. Suñer.—9.538-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de ocupación de fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136, de Huesca a Francia por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variante en la travesía de Biescas en la C. C. 136 y C. C. 140, tramo primero, término municipal de Sabiñánigo.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente providencia:

«Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción de la C. C. 136 de Huesca a Francia, por Sallent, entre el Ventorrillo y Biescas, y variante en la travesía de Biescas en las C. C. 136 y C. C. 140, tramo primero, término municipal de Sabiñánigo;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias;

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente: